

INFORME RAZONADO DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS, TOROS DE FUEGO Y COHETES DURANTE LAS FIESTAS DE LA JUVENTUD Y PATRONALES DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el expediente de contratación se iniciará mediante un informe razonado de la unidad gestora del contrato:

Artículo 138. *Expediente de contratación de tramitación ordinaria.*

(...)

3. El expediente de contratación se iniciará mediante un informe razonado de la unidad gestora del contrato, exponiendo la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, idoneidad del objeto para satisfacerlas, características y valor estimado de las prestaciones objeto del contrato, adecuación del precio al mercado, la vinculación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato, la elección del procedimiento de contratación y los criterios de solvencia, las necesidades específicas y circunstancias que afecten a las personas destinatarias de los bienes o servicios y cuantas otras se estimen necesarias.

1º Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, características de la prestación e idoneidad del objeto para satisfacerlas:

Es objeto de la contratación a que se refiere el presente informe la prestación de servicios para la realización de los espectáculos pirotécnicos, toros de fuego y cohetes o elementos similares, durante el mes de julio de 2026, con motivo de las Fiestas de la Juventud y Patronales en honor a las Santas Reliquias, y en las condiciones que a continuación se establecen.

El presente contrato no se divide en lotes, porque se estima que, para su más adecuada realización, y a efectos de controlar su correcta ejecución, es más conveniente licitarlo de manera unificada. La escasa cuantía del contrato tampoco hace aconsejable su división.

Con fecha de 29 de abril de 2026 se declaró desierta la licitación del contrato aprobada mediante Resolución de Alcaldía 142/2026, de 8 de abril, por no haberse recibido en el plazo conferido al efecto ninguna proposición. Procede realizar una nueva licitación, al ser necesario para este Ayuntamiento contratar el servicio, a fin de poder incluir en el programa de fiestas, como viene haciéndose desde hace muchos años, la celebración de los referidos espectáculos.

2º Valor estimado de las prestaciones objeto del contrato, adecuación del precio al mercado:

Conforme a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el valor estimado del presente contrato, que se ha calculado considerando el valor de mercado de este tipo de servicios, asciende a:

Veintitrés mil (23.000) euros, IVA excluido.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de veintitrés mil euros(23.000 euros), IVA excluido.

Se estima oportuno aumentar el valor estimado del contrato que se estableció en la anterior licitación, declarada desierta por no haberse recibido en el plazo conferido al efecto ninguna proposición, dado a que el motivo aducido por los posibles licitadores para no presentar propuesta es que el referido valor era demasiado bajo para cubrir los costes de ejecución del contrato.

3ºLa vinculación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato:

Se propone adjudicar el contrato a la oferta con mejor calidad precio, conforme al artículo 64 de la LFCP, estableciéndose una pluralidad de criterios, de los que:

El sesenta por ciento se corresponde al precio.

El 10% corresponde a criterios sociales, conforme al artículo 64.6 LFCP.

El treinta por ciento se corresponde a criterios no cuantificables mediante fórmulas, relacionados con la calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales de los espectáculos ofertados.

Se cumple la exigencia de que el 50 % o más de los puntos se calculan mediante fórmulas objetivas.

4ºElección del procedimiento de contratación:

Se seguirá el Procedimiento Abierto inferior al umbral europeo, conforme a los artículos 72 y 89 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y el Decreto Foral 133/2025, de 19 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos.

5ºCriterios de solvencia:

Económica y financiera.

Para concurrir a la licitación, de conformidad con el artículo 16 de la LFCP, las empresas deberán acreditar la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Declaración al menos de una Institución Financiera sobre la capacidad económica del licitador en el que, tras analizar los principales datos de la empresa, se concluya que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

2.- Declaración de volumen de negocio en los últimos dos años (2024 y 2025) cuyo importe deberá ser al menos similar al del presente contrato, en cada uno de los años.

Solvencia técnica.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia técnica y financiera para la ejecución del trabajo, por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Haber gestionado satisfactoriamente dentro de los dos últimos años, (2024 y 2025), y en lo que va de 2026, al menos dos contratos similares, por un importe mínimo de 12.000 euros cada uno (excluido IVA), con certificado de la entidad de buena ejecución y cumplimiento a satisfacción del contrato.

2.- Indicación del personal técnico u organismos técnicos de los que dispone la empresa para la ejecución del contrato.

Este es el Informe razonado que emito en aras a licitar el contrato de servicios para la realización de los espectáculos pirotécnicos, toros de fuego y cohetes o elementos similares, durante el mes de julio de 2026, con motivo de las Fiestas de la Juventud y Patronales en honor a las Santas Reliquias

En San Adrián, a fecha de las firmas digitales.

VºBº, la Alcaldesa-Presidenta,

El secretario.